



Ilustre Municipalidad de
La Serena

07 SET. 2015

LA SERENA,

DECRETO Nº 2353

VISTOS Y CONSIDERANDO

El Ord. Nº 07/1964 de fecha 01 de Septiembre de 2015 del Director de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita la confección de Decretos Alcaldicios para Proyectos GORE; El Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, suscrito con fecha 28 de Julio de 2015, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena; La Resolución Nº 1054 de fecha 19 de Agosto de 2015; y lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, de fecha 28 de Julio de 2015, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por su Intendente Regional don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo a Convenio "Los Adultos Mayores nos ponemos la Pulsera de la Seguridad".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Gobierno Regional de Coquimbo
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ Departamento de Finanzas
- ◆ Oficina de Partes

R.J/J.M.V./M.P.V.V./acc



CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

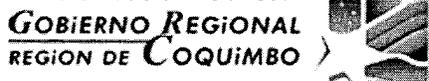
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, a 03 de agosto de 2.015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Presidente don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en la comuna de La Serena, Arturo Prat N° 451, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Coquimbo, está destinado a financiar proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores en grupos vulnerables o en riesgo social y sus territorios, buscando fomentar y apoyar actividades que respondan a iniciativas que respondan a iniciativas integrales en temáticas de seguridad ciudadana, con el objeto de prevenir, disminuir el delito y la percepción de inseguridad de los habitantes de la Región de Coquimbo, generando iniciativas que favorezcan la participación y corresponsabilidad social de los diferentes actores locales en materias de Seguridad.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 7.291, adoptado en Sesión Ordinaria N° 607 celebrada con fecha 01 de julio de 2.015, aprobó el financiamiento de la iniciativa denominada "**LOS ADULTOS MAYORES NOS PONEMOS LA PULSERA DE LA SEGURIDAD**", con cargo al 1% del Fondo de Seguridad Ciudadana del F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.015.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa denominada "**LOS ADULTOS MAYORES NOS PONEMOS LA PULSERA DE LA SEGURIDAD**", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005, Sub-Asignación 32, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el Formulario de Presentación de Proyectos 2015, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.



CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos), impuestos incluidos, pagadera en dos cuotas iguales y sucesivas de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos).

La primera cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento y la segunda cuota, previa rendición de cuentas de a lo menos el 60% de los recursos transferidos en la primera cuota y de la aprobación del respectivo Informe de Avance por parte del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

QUINTO: El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 30 de noviembre de 2.015. Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá entregar un Informe de Proyecto que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, firmas de participantes, afiches, volantes, etc.). El formato del Informe Final deberá ser descargado desde el sitio web: www.gorecoquimbo.gob.cl.

Asimismo y conjuntamente con el Informe de Proyecto se deberá entregar un Informe Final de Rendición de Cuentas, en el cual se explique de manera clara e indubitada todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los medios de verificación y los documentos de respaldo (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos comprobantes deben ser presentados en original, de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas 2.015, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

El Informe de Proyecto y el Informe Final de Rendición de Cuentas, deben ser remitidos al Gobierno Regional de Coquimbo, a través de Oficina de Partes, cuyo plazo final es hasta el 18 de diciembre de 2.015.

SEXTO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa de Seguridad Ciudadana antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa de Seguridad y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento de postulaciones futuras en cualquiera de los Fondos de este Gobierno Regional (Fondo Regional de Iniciativas Culturales, Fondo Regional Deportivas, Fondo Regional de Iniciativas de Seguridad Ciudadana, Fondo Regional Social y de Rehabilitación de Drogas, como asimismo del Fondo de Actividades Especiales y Fondo para Actividades de Alto Impacto).



convenio de transferencia

Pág. 2 de 3

SÉPTIMO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

OCTAVO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa de Seguridad, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento al Instructivo 2.015 del Fondo de Seguridad Ciudadana, Bases del Concurso y al presente Convenio. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa de Seguridad Ciudadana en su oportunidad.

NOVENO: En la difusión de la iniciativa de Seguridad se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa de Seguridad Ciudadana es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo de Seguridad Ciudadana.

DÉCIMO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.)

UNDÉCIMO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa de Seguridad Ciudadana teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa de Seguridad lo amerite.

DUODÉCIMO: La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio de transferencia se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman



RPT/ALV/ISE/MRF/CMA/jpr



convenio de transferencia